

## **La Compañía del Trajín de Azogues de Potosí. Un capítulo inédito de la financiación de los repartimientos indígenas surandinos al desarrollo de la minería colonial<sup>1</sup>**

**Ana María Presta<sup>2</sup>**

Artículo recibido: 23 de enero de 2015  
Aprobación final: 17 de julio de 2015

A comienzos de diciembre de 1651, don Francisco Calli, cacique de Moromoro, se presentaba ante el Cabildo de Potosí reclamando por un préstamo a censo que por décadas no había sido devuelto a su comunidad. Moromoro (hoy Ravelo) era entonces un pueblo de reducción localizado en el corregimiento de Chayanta que había fundado en 1572 el Lic. Juan de Matienzo, visitador del Virrey don Francisco de Toledo.<sup>3</sup>El reclamo respondía a que en 1580, tres particulares nombrados Juan de Pendones, Carlos Corso de Leca y Francisco de Guzmán habían tomado un préstamo de la Caja de Comunidad de los indios de Moromoro sin haber pagado ni los réditos anuales ni el principal del censo. Debido a tal dilación, el cacique Calli solicitaba la ejecución inmediata de los bienes y haciendas con que los deudores habían garantizado el préstamo. Según la presentación del cacique, los indios de Moromoro habían prestado a los tres españoles la suma de 2.118 pesos, 7 tomines y 7 granos ensayados que guardaban en su Caja de Comunidad y que por su morosidad de 71 años calculaban en 12.000 pesos de la misma moneda. El monto prestado había procedido de las sobras de

---

<sup>1</sup> Versiones preliminares de esta investigación se presentaron en el *Seminario Interdisciplinar Pisac* del Programa de Estudios Andinos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y en el *IX Congreso Internacional de Etnohistoria*, Arica, ambos del año 2014.

<sup>2</sup> Universidad de Buenos Aires y Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Programa de Historia de América Latina, Instituto Ravignani.

<sup>3</sup> Roberto Levillier, “Carta del Licenciado Matienzo a Su Magestad, acerca de lo que hizo en su visita a los repartimientos de indios del distrito de la audiencia. La Plata 21 de Enero 1572”, en *Audiencia de Charcas, Correspondencia de Presidente y Oidores*, Vol. II., Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1922, pp. 478-485. En la actualidad, Ravelo se ubica en la provincia de Chayanta, Departamento de Potosí, del Estado Plurinacional de Bolivia.

la paga de las justicias, de los bienes de la comunidad y de los corridos (réditos) de un censo que un particular pagaba a los indios de Moromoro, todo lo cual se guardaba en la Caja de Comunidad del pueblo.<sup>4</sup> En el auto señalado, el procurador de los indios detalló que el préstamo se había efectuado según el censo que Carlos Corso y sus compañeros habían tomado al capitular con el Virrey don Francisco de Toledo el asiento del trajín y factoría de los azogues que traían de Huancavelica a Potosí; que en el mismo las comunidades de la provincia de Charcas habían integrado 100.000 pesos ensayados y que sus réditos anuales ascendían a 7.142 pesos 6 tomines y 10 granos, cabiéndoles a los de Moromoro 151 pesos, 2 tomines y 10 granos ensayados.<sup>5</sup> A la presentación seguía una autorización de préstamo a censo que involucraba a los repartimientos de indios de las jurisdicciones de Charcas, Cuzco y Arequipa y sus respectivas Cajas, informándose que la transacción formal se había efectuado en Potosí el 19 de Abril de 1580 ante el escribano público Luis de Argüello de la Torre.<sup>6</sup>

La presentación resulta intrigante, sugerente, inédita. Según ella, aunque sin mayores detalles iniciales, los indios de Moromoro y los demás repartimientos de Charcas prestan los fondos depositados en sus Cajas de Comunidad para solventar una empresa de castellanos cuyo intermediario era nada menos que el Virrey don Francisco de Toledo.<sup>7</sup>

Como el reclamo indígena data de mediados del siglo XVII, cabe efectuar una breve introducción al pasado inmediato, el toledano, ya que los indios de Moromoro nos conducen a 1651 y el Virrey había partido a la península en 1581, luego de realizar una

---

<sup>4</sup> Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, Expedientes Coloniales, Adiciones, (en ad. ABNB EC Ad. 2) 1652 N° 249, Autos formados por parte de los indios de Moromoro contra los bienes y hacienda de los herederos de Juan de Pendones, Carlos Corso de Leca y Francisco de Guzmán de la compañía del trajín y factoría de azogues que entran en el asiento de Potosí de Huancavelica, principales y contra sus fiadores y abonadores por el censo y corridos otorgado por los susodichos a favor de la Caja de Comunidad y repartimiento de dichos indios en 1583.04.03, ff. 1-3, 9-10.

<sup>5</sup> ABNB, Minas, Vol. 112, N° 7. Traslado del 7.II.1666 de la escritura de censo original hecha por Juan de Pendones a favor de la Caja General, ff. 116r-v.

<sup>6</sup> Archivo General de Indias, (en ad. AGI), Patronato 239, R. 14, ff. 1-4. El asiento había tenido lugar en Los Reyes, el 6.III.1580 y el préstamo poco más de un mes después: ABNB EC Ad. 2, 1652 N° 249, ff. 4-8; ABNB, Minas, Vol. 112, núm. 7, ff. 131-132v. De esos expedientes surge que el préstamo lo efectuaron solamente los indios de los repartimientos de Charcas a través de sus Cajas de Comunidad. Los registros del escribano Argüello de la Torre no han permanecido en el Archivo Histórico de Potosí; el protocolo que signara en 1580 surge del traslado inserto en la documentación que presentaron los indios de Moromoro en 1651.

<sup>7</sup> Carecemos del detalle desglosado por repartimiento del préstamo colectivo de 1580. El monto del préstamo de los indios de Moromoro procede de ABNB EC Ad. 2, 1562 N° 249.

obra que, más allá de cualquier balance, resultó de enorme impacto para el devenir del Virreinato del Perú.

**Figura 1. Imagen del Cerro Rico de Potosí.**



Fuente: Gaspar Miguel de Berrio. Descripción del Cerro Rico de Potosí, 1758. Museo Charcas, Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, Sucre.

La historiografía andino colonial ha ponderado las reformas del Virrey don Francisco de Toledo al punto de estimar que con ellas comienza el efectivo gobierno castellano sobre el hasta entonces anárquico y dividido espacio nombrado Virreinato del Perú, a la sazón cáscara ingobernable cuya fundación y puesta en marcha remite a la turbulenta década de las Guerras Civiles (1538-1548) entre los conquistadores.

Desde el asesinato del primer Virrey, Blasco Núñez Vela, en 1546 a manos de Gonzalo Pizarro, hasta la década de 1570, en que Toledo se convierte en el quinto virrey del Perú, sus predecesores intentaron imponer políticas blandas para evitar colisionar con los resabios del nepotismo pizarrista, las aún resistentes facciones de conquistadores y encomenderos que, lejos de someterse al poder central, buscaban medrar de los recursos y recompensas que lentamente comenzaban a escasear para su libre explotación tras regulaciones y normativas que paulatinamente imprimía la presencia de los funcionarios del rey en sus colonias.

Varias de las reformas que implementó el Virrey Toledo habían sido puestas en práctica con criterios y alcances locales o regionales entre 1550 y 1570, cual prueba o

ensayo hacia el necesario dominio político y el control fiscal, con el fin de estimar su aplicación para extenderlas a todo el virreinato. Sin embargo, la historiografía andina erigió a Toledo como el diseñador e ineludible ejecutor de un paquete de reformas que, en síntesis, abrigaban el imperativo de convertir a los dominios de ultramar en territorios gobernados por el monarca castellano a través de sus representantes articulando políticas que convirtieran a los indígenas en vasallos *menores* tributarios, a los colonizadores en súbditos privilegiados y a la minería en el motor de la economía colonial.

Volviendo a las reformas toledanas. Algunas de ellas merecieron la más profusa consideración de los historiadores. En ese orden, la implantación de la *mita* y sus consecuencias socioeconómicas recibió peculiar producción con miradas desde dentro y fuera del nuevo ombligo del mundo, Potosí. Las *reducciones*, por su parte, se han visto atendidas y reinterpretadas desde diversas disciplinas, incluyendo la arqueología, alcanzando, en la última década, novedosa y sostenida producción. Las restantes reformas, salvo honrosas excepciones, han sido escasamente abordadas por una historiografía que no excede su enumeración retórica al presentar el contexto de un tema o problema radicado en el último tercio del siglo XVI.<sup>8</sup>

En esta contribución me ocupo de recuperar la ponderación palmaria que a partir de la década de 1570 asoció a Potosí con Huancavelica, cuando la nueva tecnología de amalgamación recuperó la capacidad productiva del asiento minero surandino que, desde entonces, se erigió como clave de la política de dominación colonial. La asociación Potosí-Huancavelica se concreta y dinamiza con una institución surgida de las reformas toledanas, las Cajas de Comunidad indígenas, que observo como componente de amalgamación -no cabe mejor metáfora- utilizado para garantizar la circulación del azogue, materia prima vital para mantener a Potosí como el motor económico del virreinato peruano.<sup>9</sup> La trilogía Potosí, Huancavelica y Cajas de

---

<sup>8</sup> Una síntesis de las reformas toledanas se halla en Diana Bonnett Vélez, "Las reformas de la época toledana (1569-1581): economía, sociedad, política, cultura y mentalidades", en *Historia de América Andina Formación y apogeo del sistema colonial*, Vol.II, Manuel Burga (ed.), Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, 2000, pp. 99-130.

<sup>9</sup> Las Cajas de Comunidad indígenas, o cajas de depósitos, en las que debían guardarse fondos y documentación de los pueblos de reducción constituidos en *comunidades* fueron objeto de atención de Adolfo Lamas, "Las cajas de comunidades indígenas", en *El Trimestre Económico*, Vol. 24, México 1957, pp. 298-337; Vilma Ceballos López, "La Caja de Censos de Indios y su aporte a la economía colonial (1565-1613)", *Revista del Archivo Nacional del Perú*, núm. 26, 1962, pp. 262-352; Ronald Escobedo Mansilla, "Bienes y Cajas de Comunidad en el Virreinato peruano", en *Revista Internacional de Sociología*, segunda época, Vol. 39, Madrid, 1979, pp. 465-492; *Ibidem.*, *Las comunidades indígenas y la economía colonial peruana*. Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 1997, pp.

Comunidad representa una hermandad de ponderación simétrica pero de utilización y réditos asimétricos, más allá de haber operado como conjunto estrechamente asociado y funcional a la política medular del Virrey Toledo, cual fue sostener a la minería de la plata como actividad primordial del sistema colonial.

De allí que resulte pertinente abordar el desarrollo de una institución expandida al calor de las reducciones, en cuya doble función de instrumento de la administración tributaria y custodio de los bienes comunales iba a radicar el éxito de la minería del azogue que, para funcionar sin librar al azar el flujo del mercurio, aprovechó los excedentes de los ayllus de Charcas. Sumado a ese propósito, se hace necesario contextualizar la tríada Potosí, Huancavelica y los excedentes de las Cajas de Comunidad a fin de acercarnos a la optimización de la producción minera en el último tercio del siglo XVI.

Como bien dijera Guillermo Lohmann Villena, otro hubiera sido el destino de Potosí y su capacidad productiva sin el mercurio de Huancavelica, asiento minero que cobró relevancia al descubrirse un sistema adecuado de refinación de la plata mediante la amalgamación en frío.<sup>10</sup> Desde la llegada del Virrey Toledo, Huancavelica y Potosí se

---

111-152; Carmen Martín Rubio, "La caja de censos de indios en Cuzco", en *Revista de Indias*, Vol. XXXIX, núm. 155-158, Madrid 1979, pp. 187-208; *Ibidem.*, "La caja de censos de indios", *Historia 16* Vol. 8, núm. 83, Madrid 1983, pp. 83-93; Marialba Pastor, *Cuerpos sociales, cuerpos sacrificiales*. México, FFyL, UNAM/FCE, 2004, pp. 119-120.

<sup>10</sup> Guillermo Lohmann Villena, *Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII*. Sevilla, CSIC-EHHA, 1949, pp. viii-ix. Desde que Lohmann Villena presentara su hoy clásico ensayo sobre Huancavelica reeditado en el Perú por la Pontificia Universidad Católica del Perú en 1999, merecen citarse contribuciones tales como las de Gwendolyn B. Cobb, *Potosí y Huancavelica, bases económicas, 1545-1640*. La Paz, Banco Minero de Bolivia, 1977, que refleja su disertación doctoral escrita 30 años antes, aunque eclipsada por el monumental texto de Lohmann Villena; Carlos Contreras, *La ciudad del mercurio: Huancavelica, 1570-1700*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1982, quien abordó la vida de la urbe desde su fundación hasta el fin de la era Habsburgo, enfatizando la diversidad poblacional, el gobierno colonial y los intereses de los mineros, comerciantes e indígenas que hicieron de ese asiento minero uno de los centros de consumo y desarrollo en los Andes. Kendall W. Brown, uno de los más consecuentes investigadores de la minería en los Andes, y de Huancavelica en particular, describe el contexto histórico de la explotación minera, los avatares de la producción, distribución, comercio, la mano de obra y la tecnología, especialmente desde el gobierno de los Borbones en, "La crisis financiera peruana al comienzo del siglo XVIII, la minería de plata y la mina de azogue de Huancavelica", en *Revista de Indias*, Vol. XLVIII, núm. 182-183, Madrid 1988, pp. 349-81; "La distribución del mercurio a finales del período colonial y los trastornos provocados por la independencia hispanoamericana", en Dolores Ávila, Inés Herrera y Rina Ortiz (eds), *Minería colonial latinoamericana*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1992, pp. 155-60; "Workers' Health and Colonial Mercury at Huancavelica, Peru", en *The Americas*, Vol. 57, núm. 4, 2001, pp. 467-496; "The Spanish Imperial Mercury Trade and the American Mining Expansion Under the Bourbon Monarchy", en Kenneth J. Andrien y Lyman L. Johnson (eds.), *The Political Economy of Spanish America in the Age of Revolution, 1750-1850*. Albuquerque, The University of New Mexico Press, 1994, pp. 169-195; *A History of Mining in Latin America: From the Colonial Era to the Present*. Albuquerque, New Mexico University Press, 2012; *Minería e imperio en Hispanoamérica colonial. Producción, mercado y trabajo*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2015. Recientemente, Nicholas Robins en *Mercury, Mining, and Empire. The Human and Ecological Cost of Colonial Silver Mining in the Andes*, Bloomington and Indianapolis, Indiana

convirtieron en espacios de producción privilegiados en los que la intervención fiscal y la ambición de los particulares colisionarían irremediabilmente en tanto hasta la llegada al Perú del quinto vicesoberano, encomenderos, mineros, doctrineros, asentistas, indios de encomienda y levas desordenadas de mano de obra proveían a la ganancia de unos pocos y a sortear los requerimientos fiscales debidos a su majestad. A la tarea de sumar para la real hacienda y limitar, hasta lesionar, los derechos de propiedad de los mineros llegaba la convicción del Virrey Toledo.

En 1563, Amador de Cabrera había comenzado a beneficiar, a 22 leguas de Huamanga en una meseta frígida e inhóspita, el azogue que se convertiría en insumo vital para el nuevo desarrollo tecnológico de una minería potosina estancada por la obsolescencia de su sistema productivo. Desde entonces, y hasta 1569, la explotación de Huancavelica se limitó a un puñado de mineros que se aprovechaban de la mano obra indígena procedente de los alrededores, cuando la coerción quedaba encubierta e incentivada por una paga que los indios comarcanos sumaban para hacer frente al pago de su tributo. Interviniendo en un negocio, hasta entonces de privados, el gobierno virreinal comenzó por destacar funcionarios que, paulatinamente, registrarían la producción para recaudar el quinto debido a su majestad, hasta que Toledo procedió, primero, a la reglamentación de la producción de lavaderos y minas y, finalmente, a la incautación de la mina nombrada Descubridora que, en 1571, bajo el régimen de dominio directo obligaba al propietario a devengar el 66% de sus ganancias líquidas a la real hacienda de su majestad.<sup>11</sup>

Ese mismo año arribó al Perú desde la Nueva España el fundidor Pedro Fernández de Velazco, quien frente a la solicitud de Toledo develó una nueva y crucial técnica cuyo ensayo efectuó en Huancavelica. La práctica, que poco más tarde cambiaría el destino de Potosí, no era otra que la amalgamación en frío o "sistema de patio", así nombrado por efectuarse su última fase sobre suelo embaldosado. Tamaña transferencia de conocimiento, que revolucionaría la minería en el Perú, fue premiada por Toledo con la irrisoria suma de 575 pesos ensayados, lo cual denota la avidez del

---

University Press, 2011, concentró su mirada en la destrucción de las comunidades indígenas debido a su exposición a la toxicidad de la minería junto a la constante explotación de su mano de obra, mientras que el reciente libro de Isabel M. Povea Moreno, *Minería y reformismo borbónico en el Perú. Estado, empresa y trabajadores en Huancavelica*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2014, devela los cambios cualitativos operados en la explotación y en la naturaleza de la mano de obra al calor de las reformas del siglo XVIII. Para una historiografía de Huancavelica, véase la notable síntesis de Adrian J. Pearce, "Huancavelica 1563-1824: History and Historiography", *Colonial Latin American Review*, Vol. 22, núm. 3, 2013, pp. 422-440.

<sup>11</sup> Guillermo Lohmann Villena, *Las minas de Huancavelica...*, op. cit., pp. 45-51.

Virrey por sumar nuevas tecnologías para el proyecto minero al menor costo para el erario real.<sup>12</sup> Fue entonces que Toledo, al observar la pureza y calidad del metal extraído bajo el nuevo sistema, exclamó que iba a hacer "el casamiento de más importancia del mundo entre el cerro de Potosí y el de Huancavelica".<sup>13</sup> Seguramente, el vínculo entre ambos asientos mineros debía ser indisoluble, al no existir el uno sin el otro pero, a diferencia del cristiano, ese matrimonio iba a integrar a más de dos cónyuges y, tras ellos, a cimentar los ejes de la dominación colonial.

Para entonces, Toledo fatiga la incorporación de las minas de azogue al patrimonio real, de manera paulatina pero sostenida. Opera contra la libertad de comercio de los mineros depreciando el precio del azogue para motivar su cesión a la administración colonial, que fijaría su precio, e inmediatamente determina la inhibición del tráfico, reorganizándolo mediante contratos supervisados con particulares para, finalmente, confiscar la Descubridora de Amador de Cabrera.<sup>14</sup> Estas decisiones del Virrey no estuvieron exentas de conflictos con los mineros ni con instituciones virreinales como la Real Audiencia de Lima y el Cabildo de Huamanga, su corregidor, y la Villa Rica de Oropesa o Huancavelica, cuyos representantes resistieron las medidas de confiscación de los bienes privados, obteniendo plazos que dilataban la expropiación o prebendas para la continuación de la explotación, partiendo ganancias y débitos fiscales con su majestad. Pero lo cierto es que desde 1574 Toledo, que necesitaba contar con los mineros para la explotación de las fuentes de azogue, formalizará dos clases de contratos de arrendamiento o asientos con los particulares, uno de exploración y extracción del azogue y otro, el que interesa a este trabajo, referido al tráfico del mercurio hacia Potosí.

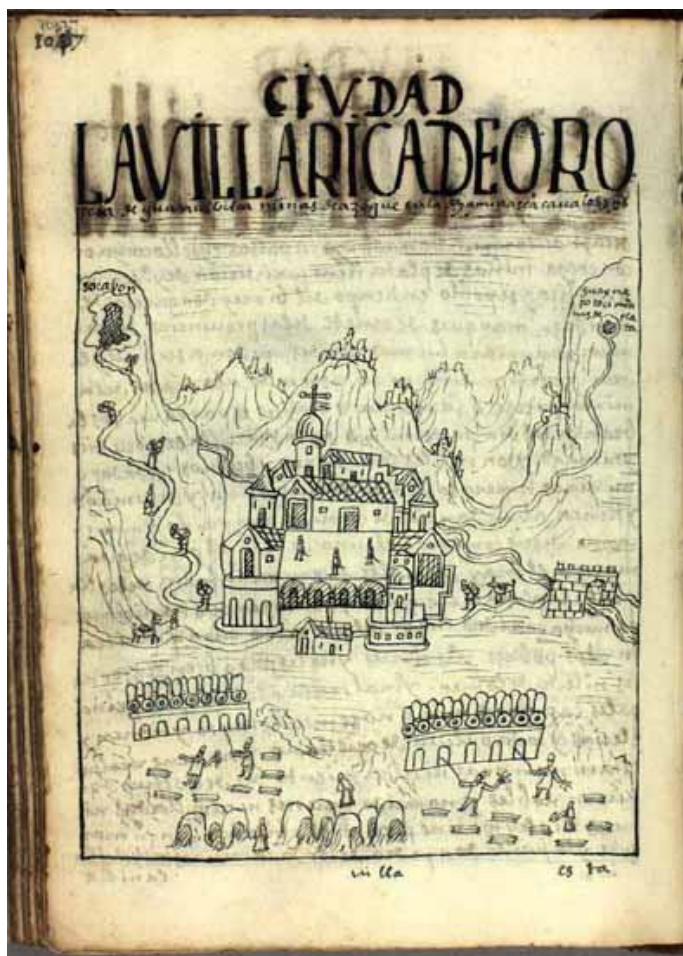
---

<sup>12</sup> *Ibidem*, pp. 52-54.

<sup>13</sup> Fernando de Montesinos, *Anales del Perú*. Publicado por Víctor M. Maúrtua, Tomo I. Madrid, Imp. de Gabriel L. y del Horno, 1906, pp. 51.

<sup>14</sup> Guillermo Lohmann Villena, *Las minas de Huancavelica...*, op. cit., pp. 64-67.

**Figura 2. La Villa Rica de Oropesa, Huancavelica.**



Fuente: Felipe Guaman Poma de Ayala, *El Primer Nueva Corónica y Buen Gobierno*. Segunda edición, México, Siglo XXI, 1992, p. 966

En marzo de 1573 y por espacio de tres años, estipulada la incautación y permaneciendo los mineros como inquilinos de sus minas y responsables de la infraestructura, capital necesario y herramientas de extracción, Toledo establece el asiento de producción. Fijó la entrega de 1.500 quintales anuales de azogue en caldo, sin plomo ni adulteraciones, a depositarse en los almacenes reales en dos cuotas, en Abril y Octubre, pudiéndose incrementar las entregas en 500 quintales más si así lo demandara Potosí. Para sostener la producción, Toledo estableció la mita de Huancavelica, a la que acudirían, inicialmente, 900 indios en época de fundición y la mitad de la cuota en los meses de invierno, debido a la frigidez del lugar y las duras condiciones de trabajo. El precio del quintal se estableció en 46 pesos corrientes para revenderlo a los transportistas que lo llevarían a Potosí, donde se colocaba a 100 pesos. Adicionalmente a la ganancia que percibía por su intervención en la comercialización, la corona obtenía el octavo del mineral extraído, tasa fiscal que se había rebajado para incentivar la



producción.<sup>15</sup> Siete años más tarde, los refinadores de Huancavelica producían 9.000 quintales de azogue, de los cuales aproximadamente 7.000 se depositaban en Potosí y entre 1.000 y 2.000 quintales se remitían a México. Asimismo, la mano de obra se debió incrementar hasta llegar a 3.280 mitayos.<sup>16</sup>

## **El asiento del transporte**

Organizada la extracción del mercurio y aceptada la nueva tecnología en Potosí, era perentorio organizar el transporte de azogue de manera eficiente y sostenida, cuidando los aspectos burocráticos y técnicos. Inicialmente en manos estatales y de particulares, que compraban y transportaban el azogue a razón de 40 pesos ensayados el quintal para venderlo en 85, el sistema de distribución debía adecuarse y ajustarse según la demanda y flujos requeridos por Potosí. Así, en 1574 los costos habían superado las expectativas y los ingresos dimanados por el envío de 2.500 quintales fueron magros debido a la impericia general en el empaque, transporte y los avatares burocráticos. Ello motivó que, nuevamente, Toledo pensara en una intervención directa sobre un transporte que distaba de ser eficaz aunque debido a los elevados costos que sufriera el erario público en el rubro, el Virrey decidió dejarlo en manos privadas, aunque bajo control público. Con ese esquema, había numerosos temas a resolver, como seleccionar la ruta adecuada, construir la infraestructura necesaria en puertos y tambos, garantizar la provisión de insumos de embalaje, aprovisionarse de la cantidad de animales necesarios y de los recursos humanos para alcanzar los objetivos de llegar a Potosí con la cantidad de azogue estipulada y al menor costo posible intentando, además, evitar los fraudes y el contrabando de mercurio que hasta entonces caracterizaban el trajín. Para salvar el desorden que lesionaba el proyecto colonial atado a la minería, en 1577 Toledo formalizó por espacio de tres años un primer asiento para el transporte del mercurio con Gonzalo Hernández de Herrera, Gaspar de Solís, Juan Rodríguez Zambrano y Luis Rodríguez de la Serna, quienes compraban el mercurio a 64 pesos ensayados el quintal, vendiéndolo en Potosí a 85, anticipando dos tercios en Huancavelica y pagando el

---

<sup>15</sup> Guillermo Lohmann Villena, *Las minas de Huancavelica...*, op. cit., pp. 73-75.

<sup>16</sup> Kendall Brown, *Minería e imperio...*, op. cit., p. 20; Guillermo Lohmann Villena, *Las minas de Huancavelica...*, op. cit., p. 107.

restante en destino.<sup>17</sup> El alterado gremio minero de Huancavelica y su par potosino, que continuaban resistiendo las medidas confiscatorias, de fijación de metas de extracción e imposición de precios de producción y comercialización del azogue, buscaban sacar partido del tráfico, prescindiendo de la corona y los terceros a fin de mejorar sus respectivas rentabilidades. Sobre todo porque el remate del primer asiento de transporte del azogue resultó ser un montaje y una estafa para varios de los agentes involucrados. Los mineros y los factores habían sido presionados por el Virrey para que los primeros abandonaran su ambición de intervenir en el transporte y los segundos para que aceptaran las condiciones de compra y liquidación sin discusión. Para controlar el nuevo sistema, las Cajas Reales de Huamanga (capital del corregimiento donde radicaba Huancavelica) se trasladaron al asiento minero y el corregidor extendió sus funciones a la capital del azogue.<sup>18</sup>

Superando las presiones y controles, el primer asiento de transporte resultó en un desfaldo que afectó tanto a las Cajas Reales como a los mineros de Huancavelica motivo por el cual, vencidos los tres años de contrato a comienzos de marzo de 1580, el Virrey Toledo envió una carta a su majestad dando cuenta de haber concretado un nuevo asiento de transporte. Los contratos de tráfico generaban inconvenientes notables debido al monopolio de los factores sobre la comercialización, de manera que al negociarse un nuevo asiento, los beneficiarios debían aguardar a que los previos vendiesen todo el mercurio remanente para comenzar a cumplir con sus obligaciones. Además, y a pesar de que Toledo hubiera confiscado las minas para controlar la producción, los factores del trajín habían sido autorizados para adquirir directamente el azogue de los mineros de Huancavelica, vínculo que obligó a la administración colonial a garantizar el costo del mercurio desde el momento que lo recibían los oficiales reales hasta que se despachaba y lo pagaban los azogueros. Ello dejaba a las Cajas Reales desfondadas mientras no recibieran los pagos tanto de los asentistas como de los azogueros, los que a menudo se desviaban para cubrir otras faltantes fiscales. El sistema, poco virtuoso para todos los agentes involucrados, incentivaba ventas fuera del monopolio incluso de parte de los oficiales reales, que lo vendían sin registrar a los factores, quienes a su vez lo contrabandeaban a Potosí. Más allá de la alteración de los controles y las conocidas ventas fuera de los monopolios de producción y distribución, el virrey persistió en su

---

<sup>17</sup> Guillermo Lohmann Villena, *Las minas de Huancavelica...*, op. cit., pp. 88-89; Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en el Perú (extractos del siglo XVI)* Tomo I. México, El Colegio de México, 1978, p. 101; Kendall Brown, *Minería e impero...*, op. cit., pp. 56-57.

<sup>18</sup> Guillermo Lohmann Villena, *Las minas de Huancavelica...*, op. cit., pp. 104-105.

determinación de realizar un segundo asiento, informando a su majestad que luego de haberse pregonado en todas las ciudades del virreinato el arrendamiento del transporte de los azogues, la oferta más beneficiosa y seleccionada por los oficiales reales, y por él mismo, fue la presentada por Carlos Corso, Francisco de Guzmán y Juan de Pendones, con quienes capituló por tres años.<sup>19</sup> El nuevo contrato, que se iniciaba en 1580, también iba a derivar en una estafa aunque, en este caso, los desfalcados no serían ni las cajas de su majestad, tampoco los mineros y, menos aún, los particulares involucrados en el asiento del transporte.

Carlos Corso, comerciante vecino de los Reyes y con intereses en la minería de Potosí, donde poseía varas de mina y años más tarde intentaría introducir cambios tecnológicos, lleva un apellido que lo asocia, por procedencia y prácticas, a una casa mercantil establecida en Sevilla, cuya cabeza era Juan Antonio Corso entonces residente en la plaza andaluza luego de amasar enorme fortuna en el Perú, a donde llegó como mercader y armador, incrementando los bienes y fama que previamente había ganado en el Mediterráneo. Juan Antonio acreditaba estrechos contactos con la corona, en tanto su cuñado era el secretario de Felipe II, Antonio de Eraso; adicionalmente, mantenía negocios con el Duque de Medinasidonia. Además de sus abultados activos, calculados por Enriqueta Vila Vilar en 42 millones de maravedíes, había heredado a su suegro, Antonio Corso, quien había dejado una fortuna de 30 millones de maravedíes.<sup>20</sup> Francisco de Guzmán, vecino, regidor, alcalde ordinario y alguacil mayor de corte del Cabildo de La Plata, era un bien posicionado hacendado, comerciante y minero que había adquirido prestigio y representatividad en la ciudad sede de la Real Audiencia de Charcas manteniendo, asimismo, casa y negocios en Potosí.<sup>21</sup> Juan de Pendones, natural

---

<sup>19</sup> Habiendo recibido 17 mil quintales de azogue, los asentistas tuvieron una ganancia de 13 pesos ensayados por quintal, lo cual montó 221.000 de la misma moneda, que embolsaron sin cancelar los valores debidos a la Caja de Huancavelica y pagando a destajo a los mineros, Guillermo Lohmann Villena, *Las minas de Huancavelica...*, op. cit., pp. 107-108; Kendall Brown, *Minería e imperio...*, op. cit., pp. 57-58; ABNB Cartas de la Audiencia de Charcas, en ad. ABNB CACH 14, 8.III.1580, Lima.

<sup>20</sup> Silvio Zavala, *El servicio personal...*, op. cit., pp. 106, 172; Enriqueta Vila Vilar, *Los Corzo y los Mañana: Tipos y arquetipos del mercader con América*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1991, pp. 91-94, 100-101; Guillermo Lohmann Villena, *Las minas de Huancavelica...*, op. cit., pp. 131-132, hace a Carlos Corso de Leca deudo lejano de los sevillanos Condes de Gelves. Asimismo informa que en 1586, junto a su hermano Andrea, descubrió un método de tratamiento de la plata mediante escorias de hierro y sal, lo cual reducía a la décima parte el consumo de azogue y del combustible, pudiendo beneficiar los desmontes antiguos, relevos y lamas quemadas, como también las extracciones de profundidad que hasta entonces se desechaban por su elevado costo de manipulación con azogue puro.

<sup>21</sup> ABNB, Escrituras Públicas, en ad. EP Vol. 13 Juan G. Torrico - La Plata, 12.IV.1576, ff. 954 v - 955 v; EP Vol. 14 Juan García Torrico - La Plata, 23.III.1577, ff. 112- 122; EP Vol. 16 Juan García Torrico - La Plata, 24.X.1579, ff. 1004 v-1007; EP Vol. 17 Juan García Torrico - La Plata, 26.I.1580, ff. 69 v - 70; EP Vol. 33 Luis Guisado - La Plata, 18.I.1585, ff. 28 v - 29 v; EP Vol. 34 Luis Guisado - La Plata,

de Medina del Rioseco, era minero y comerciante, vecino de la Villa Imperial de Potosí desde la década de 1550, donde había servido como alcalde ordinario y consumado numerosos negocios.<sup>22</sup> Lohmann Villena, quien no profundiza en el asiento del transporte, destaca que los tres factores eran "criados del virrey" y que detrás de ellos estaba el "omnipotente" don Martín García de Loyola", a quien hace consocio de los nuevos factores. Si alguno de los socios tenía llegada a Toledo, quizás lo fuera el corso, cuyos vínculos con García de Loyola habrán sido también decisivos para que los tres socios constituyeran lo que dio en llamarse la Compañía del Trajín de Azogues. Es más, quien firma la capitulación o asiento del transporte del azogue por mar y tierra con Toledo, con poder de Guzmán y Pendones, es Carlos Corso.<sup>23</sup>

El transporte de azogue desde Huancavelica a Potosí, que debía mejorar respecto del asiento previo, constituía una tarea riesgosa y onerosa, tanto por la inversión en bienes específicos para su acondicionamiento, provisión y disponibilidad de recuas, arrieros y porteadores, como de mano de obra especializada en la manipulación, pesaje, embalaje y preparación del mercurio para el largo viaje hacia Potosí. Material tóxico y derramable, el mercurio era altamente perjudicial por inhalación, la cual producía daños irreversibles en el sistema nervioso y digestivo. Su peligrosa manipulación, más allá de la toxicidad a la que estaban mayormente expuestos quienes lo absorbían en las minas, imponía cuidados en el embalaje y transporte de una sustancia líquida y peligrosa. Tanto el embalaje como el transporte del mercurio siguieron el protocolo que se empleaba en Almadén. Primero se lo limpiaba, mezclándolo con agua en una cazuela de cerámica vidriada y después se lo removía con una escobilla para separar el polvillo del mineral, que de esa manera se decantaba en el fondo del recipiente. Siempre en los almacenes reales, retirado y pesado en una báscula de a una arroba (25 libras) o según lo especificara el asentista, se procedía a contabilizar la carga, responsabilidad que junto a la recepción, limpieza y embalaje quedaba a cargo de los factores. El embalaje se hacía

---

16.8.1586, ff. 1266 v- 1268; EP Vol. 27 Diego Sánchez- La Plata, 22.IV.1591, ff. 277-282; EP Vol. 44 Juan de Saldaña – La Plata, 18.VIII.593, ff. 567-573.

<sup>22</sup>ABNB EP Vol. 3b Lázaro del Águila - Potosí, 11.1.1559, ff. iUci r - iUcii v; EP Vol. 5 Lázaro del Águila - La Plata, 16.6.1563, ff. 1024-1025; Archivo Histórico de Potosí, Escrituras Notariales, en ad. AHP EN 4 Martín de Barrientos - Potosí, 1.VIII.1572, f. 27; EN 4 Martín de Barrientos – Potosí, 3.X.1572, ff. 19v-21; ABNB EP Vol. 12 Juan García Torrico – La Plata, 23.IX.1574, ff. 395 - 397 v; EP Vol. 15 Juan García Torrico– La Plata, 20.X.1578, ff. 879 v – 880; EP Vol. 25 Juan Bravo - La Plata, 8.V.1576, ff. lxxxviii v y lxxxix r y v, xc r; EP Vol. 144 Diego de Adrada – La Plata, 13.XII.586, ff. 146 – v.

<sup>23</sup> Guillermo Lohmann Villena, *Las minas de Huancavelica...*, op. cit., p. 108; AGI, Patronato 239, R. 14, ff. 4-20v.

en badanas o bolsas de piel de oveja dentro de las que se vertía el mercurio, pasado por una jarra alargada que servía de embudo. Las badanas se cerraban con sebo y cordeles especiales que requerían de tres especialistas ejerciendo presión para sellar la boca. Era necesario emplear cuatro badanas por cada quintal de azogue. A su vez, cada badana se envolvía en otra bolsa y se ataba con otra similar. La calidad de la piel de oveja, el hilo y la amortiguación entre las bolsas con paja y otros aderezos buscaban evitar el contacto y el derrame de los pequeños aunque pesados contenedores que, bien acondicionados, debían hacer un largo viaje por tierra y mar. La irregular calidad y la continua escasez de las badanas, que procedían de Chile, hacían peligrar el abastecimiento del mercurio, provocando demoras en el tráfico, quejas de los arrieros por los derrames y pérdidas, preocupación entre los mineros y las autoridades que lo aguardaban en Potosí, junto al inevitable incremento de los costos de transporte.<sup>24</sup>

El protocolo de transporte variaba respecto del de Almadén dado que la geografía andina y las rutas incaicas inhibían el viaje en carretas o la carga a lomo de mula, animal que por su entonces escasa reproducción y entrenamiento fue reemplazado por las llamas, que cargaban a razón de 100 libras (un quintal) y cuya pertenencia al medio y experiencia en andar los caminos incaicos las hacían más que aptas para transportar el azogue en caldo desde los almacenes de su majestad en Huancavelica. Ningún indio estaba autorizado a cargar el azogue, sólo las bestias, so pena del pago de 10 pesos de multa, la mitad para la cámara de su majestad y la otra para el denunciador, el juez y el indio cargador por tercias partes. La ruta terrestre, torciendo al oeste del asiento minero, llegaba hasta el pueblo de indios de San Jerónimo, localizado a 27 leguas de Huancavelica y de allí el trajín, en que se mezclaban indios yungas y serranos, recueros y pastores, con el ganado de los factores, conducía la carga otras 9 leguas hasta el puerto de Chíncha, que para entonces carecía de infraestructura para almacenar el mercurio, adonde debía arribar un navío para llevarlo a Arica. Toledo, comprometido con el abastecimiento constante de azogue a Potosí, estimaba que Chíncha era el puerto intermedio adecuado y, para amortiguar la espera de navíos y facilitar el trajín, ordenó la construcción de muelles y almacenes. Allí, el corregidor del distrito y un oficial real

---

<sup>24</sup> "Relación de la Villa Rica de Oropesa y Minas de Guancavelica", en *Relaciones Geográficas de Indias, Perú*, Tomo II. Marcos Jiménez de la Espada ed. Madrid, Ediciones Atlas, 1965, p. 306; Kendall Brown, *Minería e imperio...*, op. cit., pp. 59-60. El autor explica que la alta gravedad del mercurio (13,5 veces más pesado que el agua) resultaba en que las bolsas contuvieran cantidades pequeñas pero pesadas; Guillermo Lohmann Villena, *Las minas de Huancavelica...*, op. cit., p. 108; Pilar Latasa Vassallo, "El transporte de plata en el Atlántico: Conflicto entre los intereses peruanos y metropolitanos", en José Armillas Vicente (ed.), *Economía marítima del Atlántico: pesca, navegación y comercio*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, Departamento de Educación y Cultura, 1998, p. 1571.

debían registrar nuevamente la carga y depositarla en el o los navíos correspondientes. Una vez en Arica, donde la infraestructura era precaria, las cajas conteniendo mercurio aguardaban en la playa la llegada de otras recuas de llamas que, cruzando el altiplano de Carangas y por 90 leguas, lo llevarían, con testimonios y registros, a los almacenes de la Villa Imperial de Potosí, sin torcer el rumbo ni entregarlo fuera de ese depósito, donde lo recibirían los propietarios de ingenios a cambio de 85 pesos ensayados. De fiarlo, los mineros sólo podrían hacerlo por 30 días y con aval del corregidor, un alcalde y un fiscal real, so pena de la ejecución de sus bienes.<sup>25</sup>

**Figura 3. Caravana transportando mercurio. Potosí, siglo XVII.**



Fuente: “Quecksilberkarawane nach Potosi in Bolivien. Zeitgen. Darstellung Ende 1600”. (Gabriel Bernat). Copyright: Archiv: Peter Seroka (Collector); Beitrag: Collector Bild: 1218718026. Lizenz: Freikopierbar ohne Einschränkung (Public Domain)

El costo del transporte se calculaba por quintal de azogue. Desde Huancavelica hasta Arica era de 4 pesos, 6 tomines y 3 granos ensayados, el tramo Arica-Potosí costaba 4 pesos de la misma plata. El cargo por las badanas, hilo, aderezo y sebo montaba 4 pesos de plata ensayada. Pudieron adicionarse otros costos de embalaje y transporte que distan de especificarse, aunque sólo se detallan los apuntados, tal como fueran consignados en las *Relaciones Geográficas*, que sintetizan aspectos de la

<sup>25</sup> Kendall Brown, *Minería e imperio...*, op. cit., pp. 60-64; Pilar Latasa Vassallo, “El transporte de plata...”, op. cit., pp. 1571-1572.

fundación y desarrollo de la Compañía del Trajín de Corso, Guzmán y Pendones.<sup>26</sup> Las recuas y los navíos, los trabajadores y su avío, cuya cantidad, calidad y costos son difíciles de verificar, quedaba a cargo de los asentistas, quienes debían pagar cada domingo los jornales indígenas por semana cumplida de labor. Hasta aquí, en la letra fría, el asiento y su contexto son una muestra palmaria del monopolio de la extracción, comercialización y distribución del azogue, materia prima fundamental para amalgamar la plata potosina, la perla que el Virrey Toledo buscaba preservar sin dejarla descansar para engrosar las arcas de la corona.

Este proceso de adquisición, recepción, embalaje y transporte comienza por el armado de una infraestructura que uniera recuas e indios especializados en el recorrido estipulado junto a proveedores de llamas, badanas o pieles de oveja, jarras, sebo, sogas, costales, cajones y personal especializado, con lo que debía preverse la erogación inicial que debían efectuar los factores para cumplir con su asiento. Corso, Pendones y Guzmán debían pagar de contado 72 pesos ensayados por cada quintal de azogue en caldo, obteniendo los derechos de entrada y salida del preciado mercurio. Una vez transportado a su costa a Potosí debían repartirlo, asistidos por los oficiales reales y de justicia, a los propietarios de ingenios y cobrarlo a 85 pesos ensayados. Si existiera un remanente del azogue transportado a su costa, podían venderlo, aunque colocando primero los asignados por los oficiales reales a los dueños de ingenios.<sup>27</sup>

En la "Relación de la Villa Rica de Oropesa y Minas de Guancavelica" se consigna que en los tres años del factoraje del transporte (enero de 1580-agosto de 1583), los mineros habían depositado en el almacén de su majestad 28.032 quintales de azogue que se entregaron a Corso y compañía para su transporte y reventa en Potosí. Más allá de esa cantidad, cuya cuantía no estaba exenta de fraudes por supuesta merma, engrosada en su costo por la reventa a otros valores que los estipulados e, incluso, por la compra del mercurio por terceros a menor precio para evitar pagar los derechos reales

---

<sup>26</sup> Los costos individuales del embalaje se desglosaban de la siguiente manera: 4 badanas puestas en Huancavelica costaban 1 peso y 4 tomines, mientras que por hilo, aderezo y sebo se gastaban 2 tomines, siempre por quintal de azogue, lo cual montaba los 4 pesos ensayados, "Relación de la Villa Rica de Oropesa", p. 306. Es factible que quedaran fuera de estos costos las sogas y cordeles para amarrar la carga como también los costales o cajas en que se conservaban las badanas durante el viaje a lomo de llama. El monto pagado en concepto de jornales y manutención de los porteadores no figura en los registros. Tampoco la inversión en balsas y navíos, si propios o alquilados por la Compañía del Trajín.

<sup>27</sup> AGI, Patronato 239, R. 14, ff. 4-12v. De los 72 pesos ensayados, los asentistas debían pagar 42 dentro de los quince días de retirado el azogue en la misma plaza de Huancavelica. Los 30 pesos restantes los liquidarían en Potosí en los cuatro meses siguientes a la entrada del bien en la Villa Imperial. Se reconocía a los factores una merma de 4 quintales al mismo precio de 72 pesos ensayados.

tanto en el asiento de producción como en destino o por fomentar la producción ilícita para acopiarla en almacenes privados, tal como lo resalta Lohmann Villena, la cantidad de 28.032 quintales introducidos en Potosí durante tres años permite acercarse a una estimación de la cantidad de carneros de la tierra empleados en el tráfico. Si cada llama podía cargar 100 libras (un quintal), habrá de notarse que durante el segundo asiento más de 30.000 camélidos—ya que deben adicionarse animales de refresco y otros destinados al transporte de vituallas—habían efectuado su viaje entre la frígida Huancavelica, los puertos de Chincha y Arica, cruzando el altiplano caranga para arribar a Potosí, todo lo cual lleva a ponderar la magnitud del negocio.<sup>28</sup>

La fianza que requirió el contrato, todo lo cual supervisó y hasta presumo redactó el Virrey Toledo, era de 200 mil pesos de plata ensayada, permitiendo que los socios se prestaran dinero para el cumplimiento del asiento y aviamiento de los azogues, sugiriéndoselo tomaran de las Cajas Reales.<sup>29</sup> Esta investigación demuestra que ello distó de efectuarse de esa manera. Pero vayamos a otros aspectos del contrato, antes de develar la forma en que los tres socios, supuestos criados de Toledo, financiaron la compañía.

Consciente de la inversión que representaba el factoraje del transporte del azogue, Toledo autorizó un préstamo de las Cajas Reales de Potosí por 80.000 pesos ensayados, que Corso, Guzmán y Pendones devolverían en un año. Asimismo, el contrato establecía otro préstamo. Se trataba de un censo redimible a razón de 14 mil el millar por 100 mil pesos ensayados que procedería de las Cajas de Comunidad de las reducciones de indios, sobre lo cual los censatarios darían fianzas y sobre cuya ejecución y cuidadoso registro intervendrían los corregidores.<sup>30</sup> De las Cajas Reales nada se prestaron los socios; sin embargo, y aunque suene increíble, el préstamo dimanó de las Cajas de Comunidad de los indios de Charcas. Y aquí comienza, en la permisividad y en la letra, la gran estafa efectuada por los socios a los repartimientos surandinos.

---

<sup>28</sup> *Relaciones Geográficas de Indias*, op. cit., pp. 305-306; Guillermo Lohmann Villena, *Las minas de Huancavelica...*, op. cit., pp. 108, 116. La cantidad de 28.032 quintales de azogue introducidos en Potosí durante tres años se acerca al monto consignado por Kendall Brown, quien sostiene que en 1580 los refinadores de mercurio fueron obligados a producir 9.000 quintales al año. En Kendall Brown, *Minería e imperio...*, op. cit., p.20), mientras que Lohmann sostiene que a fines de 1583 había 11.000 quintales de remanente guardado en ilícitas condiciones.

<sup>29</sup> AGI, Patronato 239, R. 14, ff. 1-3.

<sup>30</sup> AGI, Patronato 239, R. 14, ff. 15r-15v



Los indios de Moromoro, aquellos que nos informaban de su participación en un préstamo colectivo, presentaban traslado de las fianzas que les dieran en oportunidad de la imposición del censo, por el cual recibirían de los factores del transporte del azogue 151 pesos 2 tomines y 10 granos en cada año.<sup>31</sup> La fianza estaba impuesta sobre las haciendas de Juan de Pendones y sus compañeros, que a su vez habían avalado los mineros y vecinos de Potosí, habiendo sido infructuoso para los indios, durante más de sesenta años, percibir los réditos o ubicar tales garantías en el Juzgado Mayor de Censos donde, por los dichos de los procuradores y protectores de naturales, se había ocultado la información y, dada la "minoridad" de los indios, se les había impedido la vía ejecutoria, la cual solicitaban sin más dilaciones. La deuda de los 64 años impagos de los réditos y el principal había elevado los 2.118 pesos ensayados prestados a más de 12 mil, según la escritura inicial que los indios presentaban para insistir en la ejecución de las fianzas y de los fiadores.<sup>32</sup> Huelga decir que en sucesivas presentaciones aparecen los descendientes de los garantes, sus administradores y las haciendas sobre las que se cargaron los censos, cuyos propietarios, a más de 60 años de la imposición, afirmaban el desconocimiento de la obligación, mencionaban pagos que decían haber realizado y que resultaban imposibles de rastrear o, lo que es más cínico e increíble, convenían en que los censatarios habían pagado los últimos años y que así como habiéndose erogado los últimos debían darse por pagados los primeros. Otros propietarios rurales se negaban a reconocer deudas previas a las adquisiciones de sus chacras y haciendas, remitiéndose a los dueños anteriores y cargando sobre la comunidad de indios el reconocimiento de qué parte de cada propiedad fiadora debían requerir los pagos.<sup>33</sup> Lo cierto es que, más allá de la satisfacción de la deuda reclamada por los indios de Moromoro, tras su presentación surge la integración total de un préstamo que afectó a las Cajas de Comunidad de los indios de Charcas.

Las Cajas de Comunidad no habían tenido resarcimiento de la deuda contraída en 1580 por los tres factores del transporte del azogue, cuya cifra total, la identificación de los repartimientos prestamistas originales, el monto individual que se adeudaba a cada colectivo indígena, salvo la prestada por el repartimiento de Moromoro, se desvanece en los pliegues retóricos de la presentación, hasta que un juez del Juzgado Mayor de

---

<sup>31</sup> ABNB EC Ad.2, 1652 N° 249, f. 21v.

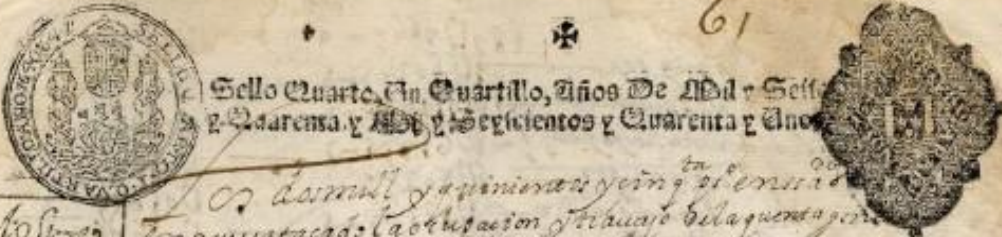
<sup>32</sup> El detalle de los bienes de los factores y los de sus fiadores figuran en varias escrituras y expedientes, como ABNB Minas, Vol. 143 N° 1, ff. 188-193 y ABNB Minas, Vol. 112 N° 7, ff. 32-79.

<sup>33</sup> ABNB EC Ad. 2, 1652 N° 249, ff. 41-42v. Conforme a las escrituras, no era posible identificar quiénes y qué propiedades de cada uno de los tres factores y sus fiadores avalaba el préstamo de cada una de las comunidades.

Censos de Potosí declaró haber recibido de los herederos de dos de los fiadores originales la suma de 2.550 pesos ensayados en el año de 1610. Como el Juzgado desconocía a que repartimiento o a que cajas de comunidad aplicaba esa paga resolvió efectuar una prorrata, a fin de beneficiar a los acreedores según su préstamo original. Esta decisión deriva en conocer cómo se estableció el préstamo colectivo, puesto que para efectuar la prorrata los jueces hicieron traslado de la escritura del censo, mostrando la contribución individual por repartimiento en una columna y en la segunda la prorrata. De igual modo, interpreto que en la columna que muestra las cantidades del préstamo de cada pueblo, se ha sumado el incremento del capital (o *principal*) y los réditos impagos, que incrementan el préstamo de 100.000 pesos ensayados a 276.304 pesos, 4 tomines y 2 granos ensayados, tal como lo muestran las láminas que siguen a continuación. Al tope de los prestamistas estaban los indios *aullagas*, habitantes del altiplano charqueño, con 77.772 pesos y 31 granos ensayados, siguiéndoles sus vecinos *quillacas* y *asanaques* con 27.497 pesos 1 tomín y 2 granos, los *lupaqa* de Chucuito con 25.968 pesos 2 tomines y 6 granos, los de Chayanta con 16.714 pesos 2 tomines y 6 granos, a los que seguían los *carangas* de Totorá y Corque y Andamarca con más de 9.000 pesos ensayados.<sup>34</sup> Los reclamantes de Moromoro tenían a su favor una deuda de 5.372 pesos, 2 tomines y 7 granos ensayados.

---

<sup>34</sup> *Ibidem*, ff. 61r-v.



61

Sello Quarto, En Cuartillo, Afios De Nra. S. M. D. & S. R. D. de Quarenta y Nueve, y de Setecientos y Quarenta y Uno.

En la villa de Lima a once de Mayo de mil y setecientos y cuarenta y uno.

Potosí

En su virtud se ha acordado la ocupacion de la villa de la que se da el presente Real Cédula de Potenci que he fecho para que se realice en virtud de la Real Cédula de la Real Audiencia de Lima de veintinueve de Mayo de mil y setecientos y cuarenta y uno. Y para que se cumpla en lo que toca a la Real Audiencia de Lima se ha acordado que se comunique a los señores Gobernadores de las provincias de la Real Audiencia de Lima para que se cumpla en lo que toca a la Real Audiencia de Lima.

a 274	a los indios de la villa de la que se da el presente	11011273-1	011775-6
a 289	a los indios de la villa de la que se da el presente	102407-1	006676-6
a 296	a los indios de la villa de la que se da el presente	021474-11	000177-11
a 298	a los indios de la villa de la que se da el presente	1098871-5	001872-9
a 301	a los indios de la villa de la que se da el presente	1040971-2	00137
a 306	a los indios de la villa de la que se da el presente	040676-1	000376
a 306	a los indios de la villa de la que se da el presente	078076-4	000771-8
a 307	a los indios de la villa de la que se da el presente	104771-2	025376
a 321	a los indios de la villa de la que se da el presente	3012671-2	002876-9
a 328	a los indios de la villa de la que se da el presente	108287-9	001677-7
a 335	a los indios de la villa de la que se da el presente	6028372-6	005777-11
a 351	a los indios de la villa de la que se da el presente	3022374-5	00357
a 356	a los indios de la villa de la que se da el presente	4063177-4	004276
a 362	a los indios de la villa de la que se da el presente	206187-6	002471-3
a 367	a los indios de la villa de la que se da el presente	5080572	005374-7
a 374	a los indios de la villa de la que se da el presente	5032272-7	004974-7
a 384	a los indios de la villa de la que se da el presente	8020874-4	007876
a 395	a los indios de la villa de la que se da el presente	4010476-6	003777
a 405	a los indios de la villa de la que se da el presente	3012976-1	002977-7
a 414	a los indios de la villa de la que se da el presente	8015374-5	004774-5
a 422	a los indios de la villa de la que se da el presente	9016673-7	008474-8
a 433	a los indios de la villa de la que se da el presente	9036372-6	008673-3
		18707667-4	107577-7

*[Signature]*

1890	966 p - 4	10752 p - 2
1891	802 p - 8	0090 p - 2
1892	14 p - 6	0154 p - 10
1893	8065 p - 7	0079 p - 4
1894	02 p - 5	0052 p - 2
1895	033 p - 8	0006 p - 2
1896	1021 p - 11	0011 p - 2
1897	2509 p - 2	0239 p - 1
1898	0366 p - 9	0003 p - 1
1899	0064 p - 2	0000 p - 2
1900	2565 p - 11	0023 p - 5
1901	0113 p - 7	0001 p - 2
1902	0855 p - 10	0001 p - 4
1903	10353 p - 6	0012 p - 4
1904	0292 p - 9	0002 p - 1
1905	0326 p - 1	0003 p - 1
1906	0973 p - 2	0008 p - 10
1907	0647 p - 8	0005 p - 10
1908	0142 p - 3	0001 p - 6
1909	0173 p - 3	0084 p - 2
En Potosí 2160304 p - 2		20549 p - 5

Casos de pueblo de  
 mill y cientos y diez años gravados en el  
 libro original de censos de este

Fuente: ABNB EC Ad. 2, 1652 N° 249, fs. 61-61v (Véase Anexo). Traslado del préstamo a censo inicial de 1580-1582.

Esta exhibición sorprende por el volumen del monto total del préstamo y su procedencia. Inicialmente observamos el pleno funcionamiento de las Cajas de Comunidad, creadas por el Virrey Toledo una vez consumadas las reducciones indígenas y establecidas las Cajas en 1575. Justamente, el concepto de *comunidad* conlleva una forma de organización social y política que involucra un patrimonio colectivo perteneciente a los integrantes de los pueblos o corporaciones, cuyos bienes podían administrar debiendo contar con cajas que los salvaguardaran de cualquier contingencia o catástrofe natural.<sup>35</sup> Las Cajas de Comunidad bien pudieron contar con un fondo inicial o merced a partir de la conformación del pueblo, iniciarse con bienes propios o adquiridos a los que se sumaban fondos procedentes de la venta o arrendamiento de tierras, ganados u otros recursos más los excedentes de los ayllus y el

<sup>35</sup> Ronald Escobedo Mansilla, *Las Comunidades Indígenas...*, op. cit., pp. 121-127; Marialba Pastor, *Cuerpos sociales...*, op. cit., p. 119.

sobrante de la producción para el tributo convertidos en moneda. En primera instancia, las cajas tenían como fin prevenir y contribuir a erogaciones como el pago de la evangelización, los gastos del culto y las fiestas de los santos patronos, financiar obras públicas en los términos de los repartimientos, salvar la escasez de recursos o la disminución de los tributarios mientras la *tasa* se mantenía intacta, socorriendo a los indios pobres, huérfanos y viudas, como también a costear los hospitales o la educación de los hijos de caciques y sus colegios. Aunque sólo los integrantes de la corporación podían disponer de esos bienes, frecuentemente las autoridades y las órdenes religiosas se abrogaron la administración de las cajas indígenas. Para que los fondos de las cajas tuvieran una reproducción adecuada se estableció que sus caudales se dieran a préstamo, de allí que se las conociera como *cajas decensos*. Un ajustado asentamiento de ingresos y egresos de dinero y el registro de los nombres de los deudores y fiadores acompañaba la política de mantener el capital de las cajas y acrecentarlo con los réditos de los préstamos a censo, que generalmente alcanzaban al mismo monarca, a las autoridades coloniales y a ciertos particulares.<sup>36</sup> Ahora bien, la disponibilidad de dinero en cajas que acumulaban cantidades que superaban la tasa anual de los repartimientos indujeron a funcionarios, curas e instituciones a proponer negocios a los indios que, sobre todo, beneficiaran a los tomadores del capital.<sup>37</sup>

Toledo, que veía en la minería la fuente de ingresos para la real hacienda de su majestad, había efectuado sus reformas bajo el imperativo de sumar mano de obra para la producción, infraestructura y abastecimiento de bienes, mientras que una de sus últimas acciones fue garantizar el flujo constante de la materia prima esencial para la amalgamación en frío. El aprovisionamiento del mercurio lo motivó a lucubrar el factoraje del transporte junto a la movilización de los fondos de los ayllus. La reconfiguración espacial de los Andes era un hecho con la fundación de las reducciones, fuente del disciplinamiento laboral, territorial y social, que daban lugar a la creación de los fondos comunales o propios de las corporaciones de indios. Sin embargo, sumar para prestar a los asentistas no fue tarea fácil. La nombrada “ocupación de la reducción”, o tarea fundacional de los pueblos de indios, resultó en que el Virrey Toledo liberara a los tributarios de enterar las dos terceras partes de sus tasas durante dos años; lo procedido se aplicó a fondear las Cajas de Comunidad. Con ello se garantizó gran

---

<sup>36</sup> Ronald Escobedo Mansilla, *Las Comunidades Indígenas...*, op. cit., pp. 162-186.

<sup>37</sup> Adolfo Lamas, “Las cajas de comunidades...”, op. cit., pp. 298-299; Marialba Pastor, *Cuerpos sociales...*, op. cit., pp. 119-120.

parte del censo para fundar la Compañía del Trajín de los Azogues, sumado a otros recursos particulares de cada pueblo.<sup>38</sup> No obstante el rédito que podía alcanzarse con la transacción, de resultar los tomadores de los fondos de las cajas buenos pagadores, los indios, noveles agentes mercantiles, parecen no haber efectuado los préstamos a voluntad. A mediados de 1580, a pocos meses del concierto con los factores, se habían reunido sólo 36.000 de los 100 mil pesos ensayados pautados en el concierto que el virrey había formalizado con Corso, Pendones y Guzmán. Y es entonces, dos años más tarde, cuando aparece en escena el "omnipotente" don Martín García de Loyola, a la sazón corregidor de Charcas, a quien cupo obtener nuevas fianzas para garantizar el préstamo que las reticentes Cajas de Comunidad de Charcas concedían a "su majestad".<sup>39</sup> De manera que el préstamo se efectuó en dos tandas, en 1580 y 1582, lo cual nos inhibe de calcular hacia atrás la prorrata efectuada por el Juzgado Mayor de Censos en 1610, en tanto desconocemos en qué fecha efectuó su contribución cada repartimiento. Más allá de cómo y cuándo se integró el préstamo total, lo cierto es que las Cajas salvaron las dificultades financieras que exhibían la administración colonial y los particulares para generar una compañía destinada a garantizar el flujo del azogue en Potosí.

## Conclusiones

Las Cajas de Comunidad de los pueblos de indios de Charcas, por lo expuesto y en el caso específico de la constitución de la Compañía del Trajín de Azogues, sirvieron a otros fines que el de proveer a la solidaridad interna, la equidad entre los habitantes y sus necesidades o la prevención para la escasez, en tanto su creador, al proyectarlas y detectarlas superavitarias las anudó al proyecto del desarrollo del polo productor minero de Potosí, quizás sin prever la insolvencia, la negligencia o el dolo de los tres asentistas y sus fiadores.<sup>40</sup> Con ellas y sus fondos, a través de ellas y sus excedentes cobró vida el

---

<sup>38</sup> ABNB Minas, Vol. 112, N° 7, ff.134-142.

<sup>39</sup> ABNB Minas 143, N° 1 - Potosí, 21.IV.1582, ff. 193v- 194; ABNB Minas, Vol. 112, N° 7, f. 143. El adjetivo con que se califica la conducta del corregidor procede de Guillermo Lohmann Villena, *Las minas de Huancavelica...*, op. cit., p. 108.

<sup>40</sup> A menos de un año de la partida de Toledo del Perú, su sucesor, el Virrey don Martín Enríquez escribía a su majestad sobre el asiento tomado con Carlos Corso. Observaba lo poco provechoso que había sido para los indios, quienes habían dado cien mil pesos "sin fianza, a mi parecer porque al corço no se le sabe cossa propia y los fiadores que dio son mineros que no tienen mas hacienda que las minas y aun para los réditos de los censos de mala gana los haría yo ejecutar", advirtiendo del perjuicio que observaba en el contrato y la iliquidez de socios y fiadores redundante en la notable falta de pago, Roberto Levillier, *Gobernantes del Perú. Cartas y Papeles, Siglo XVI*. Tomo IX. Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1925, pp. 44-45.

proyecto de articular, en forma constante, la distribución del azogue para alimentar su crecida demanda luego de introducirse el sistema de amalgamación.

Reinterpretando los dichos del Virrey Toledo que registrara Montesinos, Potosí y Huancavelica se enmaridaban con un aporte externo de dote, el que proveyeron las Cajas de Comunidad indígenas para que se consumara "el casamiento de más importancia del mundo".<sup>41</sup>

Para paliar la insolvencia de los socios en el factoraje estuvieron las Cajas y sus fondos, ofreciéndoles el empujón inicial para la construcción de la infraestructura adecuada: la compra de bienes para envasar el producto, la adquisición de recuas y barcos o el alquiler de navíos, la contratación de personal especializado en el embalaje, supervisión y contabilización de los quintales recibidos y cargados para su distribución.

Ahora bien y para finalizar, no deja de sorprender la capacidad productiva de los repartimientos y la acumulación de su excedente en el marco de la etapa reformista (1569-1581). Pensando en el mismo Lohmann Villena, que se condolía de la falta de apego de los indios al dinero y a las actividades mercantiles, lo que surge del traslado del documento que propician los indios de Moromoro con su reclamo revierte el prejuicio del autor peruano y nos mueve a considerar variables para su cabal explicación.

Los grupos altiplánicos se recompusieron frente a los rigores de la conquista y la colonización y resurgieron a pesar de la explotación ilimitada de las primeras tres décadas del dominio colonial (1540-1570). Si bien hay consenso en que los indios junto a sus encomenderos acordaron la Tasa de 1549 (Gasca), resulta también que negociaron la ubicación de sus reducciones y, posiblemente, hasta las tasas anuales que debían enterar sus tributarios, de lo cual excluimos al número y flujo de los mitayos. Las tasas de la letra toledana demuestran haberse podido convertir en tributo mientras que la actividad económica de los ayllus excedió su reproducción para mostrar excedentes de magnitud, al menos en los primeros cinco años de implantación de las reformas de Toledo, más allá de la desvinculación de la fuerza de trabajo de la economía campesina que generó la mita minera y la mera existencia del polo de producción potosino, que

---

<sup>41</sup> Fernando de Montesinos, *Anales del Perú...*, op. cit., p. 51 y nota 12.

trastocó desde los calendarios migratorios, las prestaciones laborales y la matriz misma de la previa dominación.<sup>42</sup>

Convengamos que por los bienes y montos atesorados por los repartimientos de altura, bien que henchidos por la gracia de los dos tercios de tributo que les concedió el virrey para fondear sus cajas, es dable visualizar cierta estabilidad y ajuste demográfico y productivo en los primeros años posteriores a las reformas.<sup>43</sup> Si, como dice Assadourian, la etapa del azogue abrió un nuevo proceso de reproducción ampliada del mercado interno y una etapa de crecimiento veloz y original en la producción agraria de mercancías, ello también coincidió con la estabilidad e incremento de la población y una demanda de medios de vida domésticos que excedía a las mercancías importadas.<sup>44</sup> En ese proceso de mercantilización, los indígenas y sus Cajas de Comunidad financiaron como productores directos y con sus excedentes la producción de la *mercancía dinero*. Esa financiación pautada tras el censo de 1580 exhibe, más que la libre negociación del préstamo, la coerción que desplegó el Virrey Toledo para vaciar, por vez primera, las Cajas de Comunidad de los repartimientos de Charcas, favoreciendo el desarrollo de la empresa que estimaba como la fundamental para poner en marcha el proyecto colonial. Prueba de ello son los dichos del Licenciado Ramírez de Cartagena, quien atento a la conservación de los indios y luego de haber servido en el Perú por 30 años, en 1591 narraba la desoladora situación de las reducciones y las pérdidas que sufrían los indígenas, sobre todo por los censos que en cantidad considerable tenían las comunidades, citando uno dado "sin orden, como los ochenta o cien mil pesos que se dieron a censo a Juan de Pendones, Carlos Corzo y compañía" y cuyos réditos, como otros tantos, permanecían impagos.<sup>45</sup> De manera que el préstamo a los factores del azogue en 1580, que hasta 1651 no se había cancelado, se había convertido efectivamente en un subsidio indígena a la minería.

---

<sup>42</sup> Carlos Sempat Assadourian, "La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial", en Enrique Florescano (ed.), *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975)*. México, Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 229.

<sup>43</sup> *Francisco de Toledo. Disposiciones Gubernativas para el Virreinato del Perú, 1575-1580*. Introducción de Guillermo Lohmann Villena y transcripción de María Justina Saravia Viejo. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1989, pp. 73-81, Instrucción que se dio al administrador de los bienes de comunidad de la provincia de Chucuito, 16 de Julio de 1575.

<sup>44</sup> Carlos Sempat Assadourian, "La producción de la mercancía dinero...", op. cit., p. 233.

<sup>45</sup> Mónica Medelius, "El licenciado Cristóbal Ramírez de Cartagena: Relator, fiscal y oidor de la Audiencia de Lima. Su Memorial de 1591" en *Surandino Monográfico*, revista electrónica del PROHAL, 3 (2013) <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/prohals/article/view/480>



Sin dudas, el largo camino de la producción y reproducción de las comunidades indígenas halla en el matrimonio Potosí-Huancavelica una de sus aristas más notables y menos conocidas. Las Cajas de Comunidad indígenas cobran vida tras su rol de proveedoras de fondos frescos para la actividad productiva mayor colonial, la minería, y reiteran la enorme fortaleza de los ayllus andinos como piezas claves de la puesta en vigor del nuevo sistema de dominación, en este caso a través de la Compañía del Trajín de Azogues que absorbió sus excedentes para encarar la tarea de transportar el mercurio de Huancavelica a Potosí.

## ANEXO

[f. 61]

Los dos mil y quinientos y cincuenta pesos ensayados en que se ha tasado la ocupación y trabajo de la cuenta general de los censos que tienen los indios de esta comarca en esta Villa de Potosí que he hecho yo, Gabriel de Recalde, que me los manda pagar de los dichos censos el señor don Diego Calderón de Dealedo, como juez administrador de ellos. Se han de cargar a los dichos indios prorrata de lo corrido y aprovechamientos que los de cada repartimiento han tenido de su principal y hecha la cuenta sobre doscientos y setenta y seis mil trescientos y cuatro pesos cuatro tomines y dos granos ensayados que montaron hasta fin del año de seiscientos y siete, cabe a cada uno por su partida lo siguiente.-

a 274 a los indios aullagas por	77U772p3t1g	U717p5t6g
a 289 a los de Sacaca por	7U240p 7t4g	U066p6t 6g
a 296 a los de Arabate por	U214p4t11g	U001p7t11g
a 298 a los yamparas por	1U988p1t5g	U018p2t9g
a 301 a los de Presto por	1U409p1t2g	U013p
a 303 a los de Mizque por	U406p 6t7g	U003p6t
a 306 a los de Pocona por	U780p 6t4g	U007p1t8g
a 309 a los indios quillacas y asanaques por	27U497p1t2g	U253p6t
a 321 a los de Chaquí por	3U126p1t2g	U028p6t9g
a 328 a los de Caquina por	1U838p8g	U016p7t9g
a 335 a los de visisa por	6U283p2t6g	U057p7t11g
a 337 a los de Tacobamba por	3U793p4t5g	U035p
a 356 a los S. Pe. de Buenavista por	4U631p7t4g	U042p6t
a 362 a los de Moscarí por	2U618p6g	U024p1t3g
a 367 a los manasos por	5U805p2t	U053p4t7g
a 374 a los de Moromoro por	5U372p2t7g	U049p4t7g
a 384 a los de Macha por	8U208p4t4g	U075p6t
a 395 a los de Pocoata por	4U104p6t6g	U037p7t
a 405 a los de Aymaya por	3U190p6t1g	U029p3t1g
a 414 a los de Caracara o arechaca por	5U153p4t5g	U047p4t5g
a 422 a los de Totorá por	9U166p3t7g	U084p4t8g
a 433 a los Corque y Andamarca por	<u>9U363p2t10g</u>	<u>U086p3t3g</u>
	189U966p4g	1U752p7t9g
[f. 61v]		
a 444 a los de Paria por	9U802p4g	U090p3g
a 454 a los de Chayanta	16U714p2t6g	U154p1t10g

a 464 a los de Chuquicota, Sabaya y Curaguara por	8U659p5t7g	U079p7t4g
a 476 a los de Puna por	5U702p5t	U052p5t
a 485 a los de Colpavilque por	U733p7t8g	U006p6t2g
a 491 a los de Tarabuco por	1U219p6t11g	U011p2t
a 497 a los de Chucuito por	25U968p2t 6g	U2395t1g
a 503 a los de SipeSipe por	U366p6t9g	U003p3t1g
a 508 a los de Guata por	U064p1t2g	U000p4t9g
a 514 a los de Tapacarí por	2U565p11g	U023p5t5g
a 520 a los de Chuquicota y Totora por	U773p7t	U007p1t2g
a525 a los casayas de Paria por	U857p2t10g	U007p7t4g
a 536 a los de Urinoca por	U292p2t9g	U002p5t7g
a 542 a los de Challacollo por	U426p3t1g	U003p 1g
a 548 a los de Capinota por	U979p2g	U008p7t10g
a 554 a los de Totora de Juan Ortiz por	U647p8g	U005p7t10g
a 559 a los de Santiago del Paso por	U142p7t3g	U001p2t6g
a 564 a los Hospitales de Paria por	<u>9U173p7t3g</u>	<u>U084p5t2g</u>
	276U304p4t2g	2U549p5t5g

Hecho en Potosí a ocho de Julio de mil y seiscientos y diez años. Rúbrica: Gabriel de Recalde. Concuerta con su original de donde se sacó éste traslado, que está y queda en un cuaderno de cuentas del año de mil y seiscientos once intitulado cuentas que el contador Matheo de Orostegui tomó a don Diego Calderón Dealedo, que pasó en este oficio de cabildo a que me refiero, con el cual dicho original se corrigió y concertó y va cierto y verdadero y para que ello conste en virtud de mandamiento de don Francisco de Torres, Juez de Censos en esta Villa de Potosí doy el presente en ella a veinte y seis días del mes de septiembre de mil y seiscientos y cincuenta y un [f. 62] años, siendo testigos Juan de Silva, Alonso Gómez Caro y Pedro Ignacio Zambrana, presentes. Y lo signé en testimonio de verdad, Diego García Calderón, escribano público, rúbrica.

*Fuente:* ABNB EC Ad. 2 1652 N° 249, ff. Nótese que las nombradas Cajas de Comunidad de los indios de Charcas que prestan sus fondos responden a la divisoria Charcas-Collao (Pacajes, Paucarcolla, Larecaja, Omasuyos, Carabaya, Canas y Canches, Asángaro, Asilo), de manera que dos de los repartimientos norteños, la encomienda del rey, Chucuito, y los *manasos* participan en el censo. Dentro de la jurisdicción de Charcas, no contribuyeron al préstamo los pueblos y repartimientos de Atacama, Lipez, Tarija, Pilaya, Tominani los del antiguo Collao. Asimismo, hay colectivos que figuran asentados por sus nombres étnicos (quillacas y asanaques; aullagas; visisas) y otros por sus pueblos de reducción (p.e., Chuquicota, Sabaya, Corque, Andamarca y Totora que son pueblos de los carangas) y, en algún caso, por repartimiento (Yamparaes).

## **La Compañía del Trajín de Azogues de Potosí. Un capítulo inédito de la financiación de los repartimientos indígenas surandinos al desarrollo de la minería colonial**

### **Resumen**

La explotación minera de Potosí se constituyó en la máxima preocupación del Virrey don Francisco de Toledo, quien la consideró la fuente de ingresos de la hacienda de su majestad. Para ello, diseñó sus reformas, que consolidaban el gobierno y disciplinamiento indígena y organizaban los repartimientos para proveer al centro minero de un flujo constante de mano de obra. Más allá de ello, el abastecimiento de mercurio constituyó otro de los esfuerzos organizativos del virrey, quien conocía la dependencia de la nueva metodología de amalgamación del flujo sostenido del azogue. De una presentación judicial de los indios de Moromoro (corregimiento de Chayanta, Charcas) se patentiza la forma que eligió Toledo para fundar la Compañía del Trajín de Azogues cuyo objetivo era garantizar el flujo continuo de mercurio a Potosí. Esta investigación devela la centralidad de los repartimientos indígenas y su rol en el proceso de dominación, esta vez como prestamistas del capital necesario a la fundación de la Compañía del Trajín.

**Palabras clave:** Minería – reformas toledanas – cajas de comunidad – amalgamación – Potosí -Huancavelica

### **Potosí's *Compañía del Trajín de Azogues*. A not yet known chapter on how South Andean indigenous *repartimientos* financed the development of colonial mining**

### **Abstract**

Potosí was Viceroy don Francisco de Toledo's greatest concern; he considered it to be the main source of income for Spain's royal treasury. To this end he developed his reform program, which consolidated colonial government while also guaranteeing the disciplining of an indigenous workforce and reorganization of ethnic groupings or *repartimientos* in order to supply the mining center with a constant flow of labor. Parallel to this was the supply of mercury to Potosí, another major concern for the viceroy, who knew very well how much the new amalgamation technology relied upon mercury's steady flow.

By examining a judicial report made by the Indians of Moromoro (corregimiento of Chayanta, Charcas) it becomes clear exactly how Toledo resolved the problem of supplying mercury to Potosí. This study reveals the centrality of the indigenous *repartimientos* of Charcas in the financing of their own domination, as they became lenders of the capital upon which the Trajín de Azogues or Mercury Transport Company was founded.

**Keywords:** Mining – Toledan reforms – *cajas de comunidad* (community coffers) – amalgamation – Potosi - Huancavelica